

CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES & APORTACIONES PARTICIPE

Las contribuciones se realizarán por los promotores de planes de pensiones de empleo y las aportaciones se realizarán por los partícipes, por esto, vamos a estudiar de forma diferenciada las contribuciones de las aportaciones.

En cuanto a las contribuciones empresariales, son consideradas por la Ley 35/2006, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (LIRPF), como rendimientos de trabajo. Esto supone, que todo el dinero que los empresarios aportan a los sistemas de previsión social, regulados en la LIRPF son rendimientos del trabajo y, por lo tanto, deben ser sumados al resto de rendimientos de trabajo personal, incrementando la base imponible general.

Puede parecer, en un primer momento, que estas contribuciones empresariales son fiscalmente perjudiciales para los partícipes, ya que incrementan su base imponible. **En cambio, después veremos que estas contribuciones ni perjudican ni benefician al partícipe, ya que son neutrales, es decir, no tienen impacto fiscal.**



“El Art. 17.2 del TRL IRPF enumera una serie de supuestos donde...

...en todo caso, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo:

a. Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones previstos en el texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, o por las empresas promotoras previstas en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo.”

Estas cantidades se consideran rendimiento en especie, sin que estén sujetas a ingreso a cuenta.

En principio, debemos tener claro que, en los planes de pensiones de empleo, las contribuciones **suponen un incremento de la base imponible**, así, por ejemplo, si una persona tiene unos rendimientos brutos de trabajo de 27.500€, y su empresa le realiza contribuciones por 2.500€ anuales, su base imponible será la siguiente:

RENDIMIENTOS BRUTOS DE TRABAJO	27.500€
CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES PLANES DE PENSIONES ¹	+ 2.500€
BASE IMPONIBLE	30.000€



Guía de la declaración RENTA 2013

.....obligados en todo caso a presentar declaración los siguientes contribuyentes:

– Los contribuyentes que hayan realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados, a mutualidades de previsión social, a planes de previsión social empresarial o a seguros de dependencia, por las que tengan derecho a reducir la base imponible del impuesto, siempre que deseen ejercitar tal derecho.

Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social

Casilla 006. Consigne en esta casilla el importe que, en su caso, la empresa o entidad haya imputado al contribuyente en concepto de contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial o mutualidades de previsión social, con excepción de las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia; estas últimas, en su caso, se consignarán en la casilla **043**.

Modelo 345 sirve para comunicar a Hacienda las aportaciones realizadas por el promotor/empresa a planes de pensiones de empleo,

Posteriormente, en el artículo 51 de la LIRPF, se establece una reducción por contribuciones a sistemas de previsión social. Esta reducción consiste en disminuir la base imponible en las cantidades que el promotor del plan de pensiones de empleo a aportado a favor cada partícipe.

FISCALIDAD DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTÍCIPES

Las cantidades que los partícipes aportan a un plan de pensiones pueden ser voluntarias u obligatorias a su propio plan de pensiones de empleo, o aportaciones a cualquier otro plan de pensiones o instrumento de los regulados en la LIRPF.

El tratamiento fiscal de todas las aportaciones descritas en el párrafo anterior es idéntico, es decir, fiscalmente es igual realizar aportaciones a mi plan de pensiones de empleo o a otro individual o asociado.

- **La diferencia más importante** entre las aportaciones individuales y las contribuciones empresariales es que, las primeras no se consideran rendimientos de trabajo y, por consiguiente, **no incrementan la base imponible**.

Nota: Es la principal diferencia respecto de las contribuciones empresariales.

Parece lógico que, ya que el dinero que una persona física aporta a un plan de pensiones ha tributado (por el que le han practicado retenciones), no debe incrementar la base imponible.

Respecto a las reducciones, el tratamiento fiscal es el mismo que el de las contribuciones empresariales.

Se aplican los mismos límites generales:

Por lo tanto, **podremos reducir tanto la contribución empresarial, como ya hemos visto en el punto anterior, como la aportación individual.**

- ✚ Se aplican los mismos límites de forma conjunta como veremos....en el País Vasco existen diferencias en este aspecto donde límites separados según contribuciones y aportaciones.



Guía de la declaración RENTA 2013

Nota: Importante señalar las aportaciones realizadas al sistema individual....las contribuciones empresariales ya vienen recogidas en el modelo 345

Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Casilla 378. Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 (excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia). En esta casilla se hará constar el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2013 a los sistemas de previsión social que otorgan derecho a reducción conforme a este régimen general.

Entre dichas aportaciones se incluirán, en su caso, las contribuciones a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión social empresarial satisfechas por el promotor que éste hubiera imputado al contribuyente en el ejercicio 2013 en concepto de rendimientos del trabajo, cuyo importe también deberá haberse consignado en la casilla 006 del apartado

En declaraciones conjuntas, estas cuantías máximas deberán ser observadas individualmente por cada partícipe, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar.

Aunque lo veremos más adelante en el apartado de las prestaciones....

➤ **Vemos el efecto regresivo.**

El efecto regresivo se produce en la cuota de tal manera que cuanto mayor sea el tipo de gravamen a aplicar, mayor se reduce la cuota.

Para un misma aportación veremos que la reducción que se produce en el pago de la cuota.